

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1038** • 18 de diciembre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 005 (26 de diciembre de 2023)	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR, SE FIJAN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.	

DECRETO LOCALIDAD DE RIOMAR

DECRETO LOCAL N° 005 (26 de diciembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR, SE FIJAN REGLAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la Ley 768 de 2002, el Acuerdo 006 de 2006, el Decreto acordal 0801 2020, Decreto 0182 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Artículo segundo del Acuerdo Distrital 006 de 2006 plantea que “la Localidad Riomar de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte con el Río Magdalena; al Occidente con los límites del municipio de Puerto Colombia; al Sur con la acera Norte de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 y al Oriente de la carrera 46 con calle 84 siguiendo hasta la calle 82 y al arroyo de la 84 finalizando en el Río Magdalena.

Incluyendo zona de expansión rural y urbana y el Corregimiento La Playa.

Que el Decreto Acordal 0801 del 2020 en su Artículo 27 establece que los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Así mismo, el Alcalde Local podrá invitar a las sesiones del Consejo a miembros de otras instituciones a representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias

que hayan aceptado su participación, de conformidad con los temas a tratar. Igualmente podrá crear las instancias de coordinación que requiera. Corresponde al Alcalde Local fijar las reglas para su funcionamiento.

- Los Consejos Locales de Gobierno estarán integrados por:
- El Alcalde Local, quien lo presidirá.
- El Comandante de Policía de la localidad.
- Los representantes de los sectores administrativos que el Alcalde estime pertinente.
- Los demás funcionarios públicos que el Alcalde determine.

Que son funciones del Alcalde Local, en los términos del Manual Específico de funciones y competencias del Distrito de barraquilla, adoptado mediante la Decreto 0182 de 30 de agosto de 2021:

- Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley”

Por ende, goza de amplias facultades tanto legales y Acordales, para producir el presente Decreto.

Que teniendo en cuenta la dinámica y tiempos de articulación entre la Alcaldía Local y las Organizaciones de base de la localidad ante la Administración Central, para que se adelanten las diferentes gestiones que propendan por mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes de la localidad de Riomar de forma oportuna, han sido muy amplios y demorados.

Que le corresponde a la administración local expedir un decreto ágil y expedito que permita lograr la debida dinamización y el quorum del Consejo Local de Gobierno, en aras de fortalecer la articulación de la gestión de la administración central en la localidad.

Que conforme a lo expuesto se requiere ajustar y dinamizar el Consejo Local de Gobierno para lo cual es necesario derogar el Decreto Local 001 de 31 de enero de 2017 “Por medio del cual se fijan las reglas para el funcionamiento del Concejo Local de Gobierno, como instancia de coordinación y articulación de las estrategias planes y programas a desarrollar en la localidad de Rio-mar y se dictan otras disposiciones”.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO: El Consejo Local de Gobierno de Riomar es la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE

RIOMAR: El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Riomar, estará integrado por:

- El Alcalde Local, quien lo presidirá.
- Un funcionario de la Alcaldía Local de Riomar, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El Secretario(a) de Gobierno o su Delegado(a).
- El Comandante de Policía de la Localidad.
- El Corregidor(a) del Corregimiento La Playa.
- Los Secretario(a)s de Despacho que el Alcalde Local estime pertinente.
- Los demás funcionarios públicos que el Alcalde Local estime pertinente.
- Los Representantes de los Sectores Administrativos que el Alcalde Local estime pertinente.
- Los Representantes de los Sectores Sociales que el Alcalde Local estime pertinente.

ARTICULO TERCERO. SESIONES: El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Riomar, se reunirá o sesionará ordinariamente, tres (3) veces al año, la primera (1) dentro del primer cuatrimestre de la vigencia, la segunda (2) dentro del segundo cuatrimestre de la vigencia y la tercera (3) en el último cuatrimestre de la vigencia con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del Consejo Local de Gobierno.

PARÁGRAFO 1. Así mismo el alcalde podrá convocar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan para tratar temas referentes al objeto Consejo Local de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Consejo de Gobierno Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Comunicar a los miembros, la convocatoria a las reuniones del Consejo.
3. Elaborar el orden del día a tratar en las reuniones del Consejo.
4. Presidir el Consejo Local de Gobierno o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo de Gobierno Local, tendrá un secretario técnico, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Presentar el orden del día de las reuniones a los miembros del Consejo, de conformidad con las pautas establecidas por el presidente.
2. Elaborar las actas y remitidas a los miembros del Consejo.
3. Llevar el archivo de los asuntos relacionados con las decisiones del Consejo.
4. Distribuir con el orden del día la documentación que debe ser conocida por los miembros del Consejo.
5. Las demás que le señale el presidente del consejo.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO: El Consejo Local de Gobierno, de la localidad de Riomar, ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde Local, en la Formulación, Coordinación y Ejecución de las políticas públicas y planes de Acción, a desarrollar en la Localidad.
2. Analizar problemas de especial importancia para la localidad y proponer correctivos.
3. Analizar, coordinar y articular las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local.
4. Velar por la adecuada Ejecución del plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local y el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de la jurisdicción de la Localidad.
5. Evaluar el Desarrollo de los planes y programas del Distrito y la Localidad y proponer los Correctivos necesarios, en caso de Inconsistencias.
6. Las demás que le delegue el Alcalde Distrital y el Consejo de Gobierno Distrital.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICACION. Publicar este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51.

ARTICULO OCTAVO. DE LA VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto Local 001 del 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

BRYAN CORREDOR MORALES

Alcalde Localidad de Riomar



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA